

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

13177 *Decreto 195/2018, de 4 de septiembre, por el que se aprueba la alteración de los términos municipales de Olèrdola y de Olivella.*

El 19 de diciembre de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Olèrdola acordó, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, iniciar un expediente de alteración de los términos municipales de Olèrdola y de Olivella con la finalidad de modificar un tramo de la línea de término, entre los mojones quinto y séptimo, a su paso por la urbanización de Les Colines d'Olivella, con el fin de adaptar la línea de término a la realidad urbanística y territorial del momento, de acuerdo con lo que establece el artículo 14, en relación con el artículo 13.1.c) del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.

El expediente fue sometido a información pública, sin que se presentaran alegaciones dentro de este trámite, y a informe de los entes locales que no lo habían promovido. El Ayuntamiento de Olivella, mediante un informe del arquitecto municipal de 23 de abril de 2015, informó favorablemente la propuesta de alteración de los términos. Con respecto a los consejos comarcales de L'Alt Penedès y de El Garraf y a la Diputación de Barcelona, no consta en el expediente ninguna respuesta a la solicitud de informe sobre el expediente que se les formuló.

El Ayuntamiento de Olèrdola, mediante el acuerdo de su Pleno de 2 de noviembre de 2015, aprobó la procedencia de la alteración, con el quórum legalmente establecido.

En fecha 7 de marzo de 2017, el Ayuntamiento de Olèrdola, en su condición de ente instructor del expediente, envió una copia del mismo al Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda. Examinada la documentación que integraba el expediente, la Dirección General de Administración Local se dirigió al Ayuntamiento de Olèrdola a fin de que completara el expediente administrativo. Esta corporación dio respuesta al último requerimiento de documentación el 2 de agosto de 2017.

El 30 de noviembre de 2017, la Dirección General de Administración Local emitió informe en el que se declaraba la procedencia de la alteración, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 244/2007, de 6 de noviembre, por el que se regula la constitución y la demarcación territorial de los municipios, de las entidades municipales descentralizadas y de las mancomunidades de Cataluña.

La Comisión de Delimitación Territorial, en la sesión de 13 de diciembre de 2017, emitió informe favorable sobre el expediente.

El 14 de diciembre de 2017, se puso en conocimiento de la Administración del Estado la tramitación del expediente.

La Comisión Jurídica Asesora, reunida el 26 de abril de 2018, aprobó el Dictamen sobre la alteración de los términos municipales de Olèrdola y de Olivella, en el cual se informaba favorablemente el expediente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que hay consideraciones de orden geográfico, demográfico, económico o administrativo que hacen necesaria o aconsejable la alteración de términos y que ambos ayuntamientos han adoptado acuerdos favorables al respecto;

Visto lo que disponen los artículos 11 a 19 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 3, 8 y siguientes del Decreto 244/2007, de 6 de noviembre, por el que se regula la constitución y la demarcación territorial de los municipios, de las entidades municipales descentralizadas y de las mancomunidades de Cataluña;

De acuerdo con los informes favorables de la Dirección General de Administración Local y de la Comisión de Delimitación Territorial;

A propuesta de la consejera de la Presidencia, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora y con la deliberación previa del Gobierno, decreto:

Artículo 1.

Aprobar la alteración de los términos municipales de Olèrdola y de Olivella, en el ámbito de la urbanización de Les Colines d'Olivella, con el fin de adaptarlos a la realidad urbanística y territorial actual, mediante la modificación de un tramo de la línea de término y la consecuente segregación de territorio del municipio de Olèrdola para su agregación al municipio de Olivella.

Artículo 2.

La nueva delimitación entre los términos municipales de Olèrdola y de Olivella es la que consta en los planos a escala 1:5.000 de la página doscientos treinta y cuatro del expediente administrativo y que, a efectos ilustrativos, se reproduce como anexo a este Decreto.

Artículo 3.

El Departamento de la Presidencia tiene que efectuar el amojonamiento de los términos municipales de acuerdo con lo que establece el artículo 33 del Decreto 244/2007, de 6 de noviembre, por el que se regula la constitución y la demarcación territorial de los municipios, de las entidades municipales descentralizadas y de las mancomunidades de Cataluña.

Artículo 4.

La modificación del límite no supone ningún cambio en la titularidad de los bienes, derechos, acciones, usos públicos y aprovechamientos, ni tampoco de las obligaciones, deudas y cargas, ni del personal, de los ayuntamientos afectados, tal como se acredita en la documentación que consta en el expediente.

Artículo 5.

Cada uno de los ayuntamientos afectados entregará al otro, mediante copia autenticada, los expedientes en trámite que hagan referencia exclusiva a la zona objeto de la alteración.

Barcelona, 4 de septiembre de 2018.—El Presidente de la Generalidad de Cataluña, Joaquim Torra i Pla.—La Consejera de la Presidencia, Elsa Artadi i Vila.

ANEXO

